

CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES TRANSFERIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y EL GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran de una parte El **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, en adelante "EL MIMP", con domicilio legal en Jirón Camaná N° 616, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el/la Secretario/a General: José Ernesto Montalva de Falla, identificado/a con DNI N° 07755153, según delegación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MIMP de fecha 04 de enero de 2023; y, de la otra parte, el Gobierno Regional Apurímac, en adelante "EL GOBIERNO REGIONAL", con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, Abancay, Apurímac, debidamente representado por el/la Gerente/a General Regional, señor/a César Fernando Abarca Vera, identificado/a con DNI N° 23913397, según delegación efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURIMAC/GR de fecha 20 de enero de 2023; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Decreto Legislativo N° 1098 publicado el 20 de enero de 2012, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, norma que regula su naturaleza jurídica, competencias exclusivas y compartidas con los gobiernos regionales y locales, rectorías, funciones, estructura orgánica básica y relaciones con otras entidades, y que precisa, a través de su Cuarta Disposición Complementaria Final, que toda referencia hecha al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciéndose se entenderá como efectuada a EL MIMP.

En el marco de lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, El MIMP ha concluido la transferencia de las funciones en materia de Población, Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades establecidas en los artículos 50 y 60 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

La Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, aprobó la Directiva N° 004-2009-PCM/SD "Directiva para la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de gobierno, en el marco del proceso de Descentralización", que en el numeral 2.2: "Convenios de Gestión para el acompañamiento y seguimiento de las Funciones y/o Instrumentos transferidos", señala que luego de formalizada la transferencia de las funciones y/o instrumentos asociados a las mismas las partes involucradas suscribirán Convenios de Gestión para realizar un adecuado acompañamiento en la administración de los instrumentos transferidos y evaluar el proceso de descentralización en su dimensión administrativa.

Con Decreto Supremo N° 103-2022-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.

A través del Decreto Supremo N° 154-2008-EF, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones sectoriales en materia de población y desarrollo social e igualdad de oportunidades a EL GOBIERNO REGIONAL.

EL MIMP tiene como Misión "Garantizar la igualdad y el pleno ejercicio de los derechos de las



mujeres y poblaciones vulnerables; modificando los patrones y constructos socioculturales discriminatorios y no igualitarios; previniendo y atendiendo situaciones de violencia, desprotección o riesgo, de manera pertinente y oportuna”.

Mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP se aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género, esta política aborda la discriminación estructural contra las mujeres como un problema central en el país, el cual genera desigualdad, limitando el ejercicio de los derechos fundamentales y oportunidades de desarrollo de las mujeres; reproduciéndose socialmente y transmitiéndose de generación en generación a lo largo de la historia del país.

Con Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP se aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, la misma que aborda el problema público de discriminación estructural por motivos de edad contra las personas adultas mayores, con miras a lograr la siguiente situación futura deseada: *“Al 2030, en nuestro país, la discriminación estructural por motivos de edad hacia las personas adultas mayores se reducirá, permitiendo que ejerzan plenamente sus derechos, se garantice su calidad de vida, así como sus posibilidades de ejercer independencia y autonomía en la vejez”.*

A través de Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, se aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, que aborda de forma integral la discriminación estructural que enfrentan las personas con discapacidad.

Por Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, se aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, la misma que considera que el problema público consiste en el limitado ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes, proyectando que la situación futura deseada sea que *“Al año 2030, las niñas, niños y adolescentes ejercen sus derechos, logrando su bienestar físico, mental y social, acceden oportunamente a servicios de calidad en igualdad de oportunidades y sin discriminación, tienen condiciones para una vida saludable, alcanzan todo su potencial de desarrollo, ampliando sus oportunidades.”*

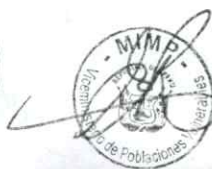
En el marco de los antecedentes descritos se encuentra el presente convenio de gestión.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **EL MIMP**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, es el órgano rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

Asimismo, diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situación de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial.

2.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en los numerales 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los



derechos y la igualdad de las oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Además, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. En el marco del proceso de descentralización, ha recibido las funciones sectoriales en materia de población establecidas en los literales "a", "b", "e", "d", "e" y "f" del artículo 50 y las funciones sectoriales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, señaladas en los literales "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g" y "h" del artículo 60 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

La transferencia de funciones establecida en los artículos 50 y 60 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se efectuó dentro de la vigencia de la Ley N° 29597, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES; la ejecución actual del presente Convenio deberá realizarse dentro de las competencias establecidas para EL MIMP, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1098.

Cuando se haga referencia a **EL MIMP** y **EL GOBIERNO REGIONAL** en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

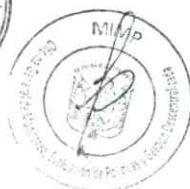
- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.5. Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales
- 3.6. Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 3.7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
- 3.8. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- 3.9. Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y sus modificatorias.
- 3.10. Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su modificatoria.
- 3.11. Decreto Legislativo N° 346, Ley de Política Nacional de Población y sus modificatorias.
- 3.12. Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus modificatorias.
- 3.13. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.14. Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.15. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- 3.16. Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.17. Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- 3.18. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°



- 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.19. Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
 - 3.20. Decreto Supremo N° 044-2020-RE, Decreto Supremo que ratifica la Convención Interamericana sobre la Protección de Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores.
 - 3.21. Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030.
 - 3.22. Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030.
 - 3.23. Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030.
 - 3.24. Decreto Supremo N° 012-2021-MIMP, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
 - 3.25. Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490- Ley de la Persona Adulta Mayor.
 - 3.26. Decreto Supremo N° 121-2022-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales del año 2022 y dicta otras disposiciones en materia de descentralización.
 - 3.27. Resolución Ministerial N° 201-2021-MIMP, se aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 012-2021-MIMP, la cual consta de tres (3) títulos, noventa y dos (92) artículos y dos (2) anexos que contienen la Estructura Orgánica y el Organigrama del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
 - 3.28. Resolución Ministerial 208-2021-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
 - 3.29. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 003-2008-PCM/SD "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales".
 - 3.30. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 004-2009 -PCM/SD "Directiva para la transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de gobierno, en el marco del Proceso de Descentralización".

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

- 4.1. **Asistencia Técnica:** Es un conjunto de actividades orientadas a resolver las principales dificultades que se dan en los desempeños de las personas. La asistencia técnica incluye la generación de aprendizajes, conocimientos y actitudes. El asesor técnico puede brindar acompañamiento a la aplicación del aprendizaje de personas que participan de procesos de capacitación o dar asesoría especializada para fortalecer algunos aspectos de la gestión.
- 4.2. **Convenio de gestión:** Es el acuerdo que suscribirán los titulares del pliego Ministerial o sus representantes, con los titulares del pliego de los gobiernos regionales y locales, a efecto de acompañar técnicamente a los gobiernos regionales y locales en el ejercicio de las funciones transferidas. En estos convenios se definirán los objetivos, metas específicas susceptibles de ser medidas a través de los indicadores de seguimiento, monitoreo y



evaluación periódica que corresponda, con el objeto de garantizar una gestión por resultados, eficiente y eficaz, de las funciones sectoriales transferidas. Estos convenios serán implementados al término de la etapa de efectivización.

- 4.3. **Fortalecimiento de Capacidades:** Proceso continuo y participativo, orientado a lograr cambios y mejoras en el desempeño de las personas y sus organizaciones desde conocimientos, habilidades y actitudes, así como desde los procedimientos, estructura y recursos para optimizar el logro de sus fines.

Este proceso se da a nivel individual e institucional, siendo ambos complementarios. Las capacidades individuales, además de las competencias que se integran en los desempeños comprenden también la red de vínculos hacia otras personas e instituciones que brindan el soporte para desarrollar un trabajo eficiente y eficaz. En este sentido las capacidades institucionales, son las condiciones existentes en las organizaciones para asumir responsabilidades y funciones.

El proceso de gestión implica etapas que van desde el diseño, a partir del recojo de necesidades de capacitación específicas de servidoras/es hasta la evaluación de las acciones de desarrollo de capacidades, visibilizando los logros en los procesos de aprendizaje y desempeño de servidoras/es.

- 4.4. **Gestión Descentralizada:** Se define como un modelo de gestión concertada y articulada de procesos de los tres niveles de gobierno que se implementa, a partir de la determinación de roles y responsabilidades para la provisión de bienes y servicios públicos orientados al bienestar de las personas. Se diseña e implementa en función a los objetivos y lineamientos considerados en las políticas de Estado, así como en las políticas y planes nacionales, regionales y locales; y, siguiendo los criterios de rectoría, concurrencia, provisión, gradualidad y subsidiariedad. Implica el fortalecimiento de las capacidades institucionales, de la gobernanza multinivel y multisectorial, y del uso de las tecnologías de gobierno y transformación digital para el desarrollo territorial. Se sujeta al seguimiento y evaluación de la mejora continua, considerando indicadores ubicados en la cadena de resultados y los indicadores de desempeño (eficiencia, eficacia, economía y calidad).

- 4.5. **Seguimiento:** También conocido como monitoreo. Es el procedimiento sistemático empleado para comprobar la eficacia y eficiencia del proceso de ejecución de una política, plan, programa o proyecto. Permite identificar logros, fortalezas y debilidades, para la mejora continua. Asimismo, comprende el análisis de riesgos, oportunidades y supuestos identificados en el diseño.

- 4.6. **Servicios:** Son los productos intangibles entregados por las entidades públicas a las personas, en el marco de sus competencias y funciones sustantivas que, al satisfacer sus necesidades y expectativas, generan valor público.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto acompañar técnicamente a EL GOBIERNO REGIONAL en el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas y materias del sector, que en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098, son de competencia de EL MIMP; sobre la base de objetivos, metas e indicadores que se señalan en los Anexos que forman parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para la implementación del presente Convenio, LAS PARTES designan a los siguientes coordinadores:

Por EL MIMP:

- La Oficina de Gestión Descentralizada o la que haga sus veces

Por EL GOBIERNO REGIONAL:

- La Gerencia Regional de Desarrollo Social o la que haga sus veces.

Los coordinadores tendrán a su cargo la ejecución y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y deberán informar a sus respectivas entidades sobre la marcha de cada una de las actividades, en los plazos establecidos en la cláusula octava del presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL CONTENIDO DE LOS ANEXOS

Los objetivos, metas e Indicadores para el ejercicio de las funciones transferidas por EL MIMP en las materias, según sea el caso, están contenidos en el Anexo N° 1 del presente Convenio y las actividades para su desarrollo se detallan en las fichas de indicadores que como Anexo N° 2 forman parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

8.1 EL MIMP:**8.1.1 En materia de Normatividad y Asistencia Técnica:**

- Emitir lineamientos y normativa necesarias para la implementación del convenio, permitiendo contar con los procesos técnicos para cumplir, los objetivos, metas e indicadores del mismo, así como desarrollar modelos de provisión de bienes y servicios orientados al ciudadano, necesarios para determinar los roles y responsabilidades para cada nivel de gobierno.
- Brindar Asistencia técnica a EL GOBIERNO REGIONAL en su proceso de formulación y/o revisión de sus Planes de Desarrollo Regional Concertado a fin de garantizar su alineamiento con las políticas Nacionales Multisectoriales en la temática de Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Contribuir a desarrollar capacidades en las autoridades, profesionales y equipos técnicos para la mejora de desempeños de las funciones transferidas y materias sectoriales a EL GOBIERNO REGIONAL considerando los objetivos, metas e indicadores propuestos.
- Brindar asistencia técnica a las autoridades, profesionales y equipos técnicos de EL GOBIERNO REGIONAL, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores señalados en el Anexo 1 del presente Convenio.

8.1.2 En materia de Seguimiento:

- 36
- a) Realizar en coordinación con EL GOBIERNO REGIONAL, el seguimiento de los objetivos, metas e indicadores, contemplados en el Anexo N° 1 del presente Convenio.
 - b) Comunicar a EL GOBIERNO REGIONAL, las recomendaciones a implementar como resultado del seguimiento efectuado en el marco de Convenio de Gestión.

Aquellas actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio y su respectivo Anexo N° 2 que ejecuten las unidades orgánicas y los programas de EL MIMP, que se encuentren programadas en sus respectivos Planes Operativos Institucionales, serán asumidas íntegramente con el presupuesto correspondiente a los años de duración de vigencia del presente Convenio, sin irrogar gasto adicional a EL MIMP.

8.2. EL GOBIERNO REGIONAL:

8.2.1. En materia de Normatividad y Asistencia Técnica:

- a) Cumplir con los lineamientos y normativa emitida por EL MIMP a fin de ejecutar lo acordado en el presente convenio.
- b) Incorporar en el Plan de Desarrollo Regional Concertado las políticas emitidas por el MIMP en materia de mujer y poblaciones vulnerables, asegurando el alineamiento a las mismas para la ejecución de las funciones transferidas.
- c) Asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, con énfasis en los objetivos, metas e indicadores.
- d) Designar a las autoridades, profesionales y equipos técnicos de EL GOBIERNO REGIONAL que según sus funciones participarán en las actividades de capacitación y asistencia técnica programadas por EL MIMP.

8.2.2. En materia de Seguimiento:

- a) Remitir a EL MIMP, los informes sobre el avance o cumplimiento de las metas del Anexo N° 1 y actividades que puedan estar contempladas en el Anexo N° 2 del presente Convenio, tomando en consideración el subtítulo: "Periodicidad de las Mediciones" de las Fichas Técnicas respectivas.
- b) EL MIMP elaborará los formatos de informe que serán remitidos a los coordinadores designados y también publicados en la página web, para los reportes mencionados en el literal a).
- c) Implementar las recomendaciones efectuadas como resultado de las actividades de seguimiento realizadas por EL MIMP.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

9.1. LAS PARTES declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, LAS PARTES reconocen y garantiza n que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al presente Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de LAS PARTES.

9.2. LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



9.3. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INFORME ANUAL y FINAL DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES

EL MIMP, a través de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada o quien haga sus veces elaborará el Informe Anual del Ejercicio de las Funciones Transferidas en relación con los objetivos, metas e indicadores del Anexo N° 1 del presente Convenio, para lo cual deberá tener como base el Informe Anual presentado por EL GOBIERNO REGIONAL señalado en el literal a) del numeral 8.2.2 de la Cláusula Octava del presente Convenio. El referido informe se realizará en coordinación con las Unidades Orgánicas, Programas y Organismo del MIMP involucradas en el cumplimiento del presente convenio.

EL MIMP, remitirá a EL GOBIERNO REGIONAL el Informe Anual mencionado en la presente Cláusula, para la implementación de las recomendaciones. Asimismo, lo remitirá a las Unidades Orgánicas, Programas y Organismo de EL MIMP a las que corresponda, para que éstas evalúen los avances y/ o resultados en la implementación de las políticas sectoriales en la jurisdicción de EL GOBIERNO REGIONAL.

Concluida la vigencia del convenio EL MIMP elaborará un informe del cumplimiento del convenio de gestión basado en los informes anuales señalados en la presente cláusula.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL PLAZO DE DURACIÓN

El presente Convenio regirá a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2026 y podrá ser ampliado durante su vigencia previa comunicación de la parte solicitante y aceptación formal de la contraparte en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de LAS PARTES, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Sin embargo, para cumplir con el objetivo del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan que aquellas obligaciones que irrogan gasto, estarán sujetas a la correspondiente disponibilidad presupuestal y certificación otorgada por su respectiva oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

LAS PARTES precisan, además, que las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio y sus respectivos Anexos, que ejecuten las Unidades Orgánicas y los Programas de EL MIMP, serán asumidas íntegramente con el presupuesto correspondiente a los años de duración de vigencia de dicho Convenio, sin irrogar gasto adicional a EL MIMP.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán revisar, cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio y, asimismo, efectuar por consenso los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

En ese sentido, LAS PARTES precisan que, en el marco de los informes previstos en el literal a) del numeral 8.2.2 de la Cláusula Octava, los objetivos, metas e indicadores y actividades contenidas en los Anexos N° 1 y N° 2, podrán ser modificados o actualizados de acuerdo a la necesidad que se presente, previa comunicación formal en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, para lo cual bastará la aceptación formal de la contraparte mediante comunicación escrita en el domicilio correspondiente, previa opinión de las áreas involucradas de EL MIMP y/o de EL GOBIERNO REGIONAL según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL INCUMPLIMIENTO

Se considera incumplimiento:

- a. La inobservancia de las disposiciones y compromisos establecidos en el presente Convenio.
- b. La no presentación de los Informes referidos en el presente Convenio en los plazos establecidos.

En cualquiera de los supuestos antes expuestos, se deberá informar a la otra parte por escrito en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, respecto del incumplimiento de las obligaciones que les corresponden, con la finalidad que cada parte implemente medidas correctivas que faciliten su ejercicio en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la recepción de la comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL TRATO DIRECTO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado mala fe, dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

LAS PARTES se comprometen a cumplir cada una de las obligaciones previstas en el presente Convenio y a tratar en lo posible de resolver los inconvenientes que podrían presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo y la cultura de paz. Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se convirtiera en imposible la ejecución del presente Convenio, éste quedará suspendido temporalmente hasta que se superen los inconvenientes.

Ante cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre LAS PARTES, éstas se someterán a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas de la Ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que debe ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



22

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con siete (07) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LA SUPLETORIEDAD

En todo aquello que no se haya previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil y en el marco legal del presente Convenio.

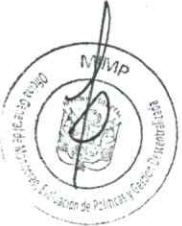
En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben LAS PARTES en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de JUNIO del año dos mil veintitrés.



Secretaría/o General
Ministerio de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

 GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Gerencia General


Mag. César Fernando Abarca Vera
GERENTE GENERAL REGIONAL
Gerente/a General Regional
Gobierno Regional Apurímac



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Fecha: 14 JUL 2023 Exp: 1171
PROVEÍDO SECRETARÍA GENERAL
Para: Tramitación
Asunto: Para publicación

FIRMA



ANEXO 01

ANEXO 1

MATRIZ DE INDICADORES Y METAS DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES TRANSFERIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ITEM	CODIGO	OBJETIVO	INDICADOR	ÁREA RESPONSABLE DE LA TEMÁTICA EN EL MIMP	META AÑO 2023	META AÑO 2024	META AÑO 2025	META AÑO 2026
1	DPNNA01	Llevar a cabo acciones que permitan que niñas, niños y adolescentes ejerzan sus derechos, logrando su bienestar físico, mental y social.	Porcentaje de cumplimiento de acciones programadas en el Plan de Trabajo del CCONNA.	Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes / Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA)	40%	50%	60%	70%
			Porcentaje de cumplimiento de actividades programadas en el Plan de Trabajo Regional de Implementación de la Política Nacional Multisectorial de Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 (PNMNNA) en el Gobierno Regional.	Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes / Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA)	30%	50%	80%	100%
3	DAGRL01	Llevar a cabo acciones que permitan reducir la discriminación estructural que afecta a las mujeres.	Porcentaje de cumplimiento de actividades programadas en el Plan de Actividades Anual para la reducción de las brechas de género en la región.	Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género (DGTEG) / Dirección de Articulación con los Gobiernos Regionales y Locales (DAGRL)	70%	80%	90%	100%
			Porcentaje de cumplimiento de actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo Anual de la Instancia Regional de Concertación (IRC).	Dirección General contra la Violencia de Género / Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia	70%	80%	90%	100%
5	DFF01	Ejecutar acciones que contribuyan al fortalecimiento de las familias, de manera que se consideren los intereses y necesidades de todas/os sus integrantes en la toma de decisiones, y propiciando relaciones igualitarias.	Porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Actividades Anual para el Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia.	Dirección General de la Familia y la Comunidad / Dirección de Fortalecimiento de las Familias	75%	80%	85%	90%



28

6	DPAM01	inclusivas, respetuosas y libres de violencia. Llevar a cabo acciones que permitan que las personas adultas mayores ejerzan plenamente sus derechos, se garantice su calidad de vida, así como sus posibilidades de ejercer independencia y autonomía en la vejez.	Porcentaje de cumplimiento de acciones programadas en el Plan Anual de Trabajo del Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores (COREPAM).	Dirección General de la Familia y la Comunidad / Dirección de Personas Adultas Mayores	70%	80%	90%	100%	
7	CONADIS01	Desarrollar acciones que permitan que las personas con discapacidad alcancen su desarrollo integral y ejerzan plenamente sus derechos en una sociedad inclusiva.	Porcentaje de personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del total de personas que cuentan con certificado de discapacidad registradas en el Aplicativo HIS DISCAP WEB del Ministerio de Salud - MINSA a nivel regional.	CONADIS	31%	32%	33%	34%	

